

ANTECEDE	Nº							
SERIE _____								

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO.

Ref.: _____

00532/18

RD.88/20

Acta Nº206

Montevideo, 20 de febrero de 2025.

VISTO: los antecedentes relacionados con la obra de "Readecuación del trazado de la Vía Férrea Montevideo - Paso de los Toros", en el tramo Montevideo Urbano (Capurro), entre las progresivas 3Km470-3Km600 del Departamento de Montevideo;

RESULTANDO: I) que por Resolución del Poder Ejecutivo Nº4354 de 2 de julio de 2018 se designó, para ser expropiada por causa de utilidad pública, declarándose urgente su ocupación, una fracción de terreno, Padrón Nº57.093 (p) urbano, ubicada en la Localidad Catastral Montevideo, destinada a dicha obra, cuya Planimetría fue aprobada por Resolución del Ministro de Transporte y Obras Públicas dictada en ejercicio de las atribuciones delegadas de fecha 20/VI/17; tomando conocimiento de dicha Resolución este Directorio, a través de RD. 313/18 del 14/IX/2018, que luce a fojas 3;

II) que el inmueble Padrón Nº57.093, del cual se pretende expropiar parte, es propiedad de David Wolf y Raquel Wolf, siendo la empresa ANTERIX S.A. prominente compradora del mismo, acorde a promesa de compraventa, inscripta en el Registro de la Propiedad Sección Inmobiliaria de Montevideo, otorgada en la ciudad de Montevideo con fecha 15/XII/2016;

III) que a su vez, parte de dicha fracción, ANTERIX S.A. la arrienda a la firma FIDEMAR S.A.;

IV) que por las obras que implica la expropiación de obrados, se entendió que tanto la operativa de la empresa ANTERIX S.A. como la de FIDEMAR S.A. se irían a ver afectadas; sobre todo por el hecho, de no poder acceder al padrón donde desarrollan sus actividades, ya que con motivo de las obras del FFCC, el mismo quedó enclavado;

V) que por Resolución del Ministerio de Transporte y Obras Públicas Nº0763 del 30/VIII/2021, que luce de fojas 157 vuelto a 159 vuelto, se aprobó la tasación practicada por la Dirección Nacional de Topografía, que ascendió a la suma de 8.945,00 UR, correspondiente a una fracción de terreno con mejoras, más los daños y perjuicios ocasionados, que forma parte del Padrón Nº57.093 (p) urbano, ubicado en la localidad catastral de Montevideo, propiedad de David Wolf y Raquel Wolf, siendo prominente comprador ANTERIX S.A.

SIGUE	Nº						
SERIE _____							

//y arrendado a favor de FIDEMAR S.A., destinada a las obras de "Readecuación delo trazado de la Vía Férrea Montevideo - Paso de los Toros" - tramo: Montevideo Urbano (Capurro); -----

-----VI) que en atención a la problemática planteada, se acordó a los efectos del funcionamiento comercial de las empresas instaladas en el padrón de obrados, imponer una servidumbre de paso exclusiva por los padrones N°165.809 y 96.699, una vez que en ambos se suscriba el acta traslativa de dominio a favor de AFE; ya que si bien el padrón N°165.809 es propiedad de esta Administración, acorde al Acta suscrita con fecha 26/V/2020 por la escribana Sandra Cassou; el procedimiento expropiatorio del padrón N°96.699 se encuentra radicado en la vía judicial (acorde a lo informado a fojas 164);-----

-----VIII) que por tanto, como solución provisoria, acorde al Resultando VIII) de la Resolución del Ministerio de Transporte y Obras Públicas N°0763 de fecha 30/VIII/2021, se estableció que se debería de otorgar un comodato por el plazo de 4 años, por parte de esta Administración en el caso del Padrón N°165.809 y por el Ministerio de Transporte y Obras Públicas para el caso del padrón N°96.699, ya que ese Ministerio posee la posesión del padrón n°96.699 por Acta Judicial, en autos caratulados: MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS c/GOMEZ TORRES, NIVIA y otros - EXPROPIACIÓN - IUE:2-61308/2019; -----

-----IX) que con fecha 22/XII/2021, fue firmada el Acta de Expropiación del Padrón N°57.093 (p) urbano, ubicada en la Localidad Catastral Montevideo, acorde a Acta que luce de fojas 181 a 184 de obrados;-----

-----X) que a fojas 196, la escribana Ana Inés Ipar sugiere firmar dos comodatos, uno por el padrón N°165.809 y otro por el padrón N°96.699, a favor de ANTERIX S.A. por el plazo de 2 años cada uno, de forma de garantizarle la salida a la vía pública a la citada empresa, por lo menos hasta octubre del 2025, fecha en la que se estima estén culminadas las obras del FFCC y el padrón N°57.093 pueda retomar su salida habitual por la calle Uruguayana; -----

-----XI) que de fojas 215 a 217, el asesor letrado de Directorio, ----- Dr. Tejera eleva informe, en donde expresa que acorde a lo establecido en el art.581º) del Código Civil, el propietario del Padrón N°57.093 tiene derecho a solicitar servidumbre legal de paso por los padrones N°s.165.809 y 96.699, por encontrarse el predio N°57.093 enclavado, y no tener salida a la vía pública; -----

ANTECEDENTE	Nº							
SERIE _____								

Ref.: _____

00532/18

RD.88/25

Acta N°206

(Cont.)

//-----XII) que en mismo informe señala que al no haber concluido el proceso expropiatorio respecto del Padrón N°96.699, no correspondería constituir la servidumbre de paso por el mismo, acorde a los establecido en el art.581º) y ss. del Código Civil; -----

-----XIII) que por tanto, concluye estar de acuerdo con la alternativa de delimitar un área en comodato para que el Padrón N°57.093 pueda atravesar ambos padrones, el padrón N°165.809, ya propiedad de AFE y el padrón N°96.699, en trámite expropiatorio, ya que acorde a lo establecido en el art.2227, 2216 y 2218 del Código Civil, se entiende que la postura adoptada por el legislador, refiere a la validez del comodato sobre cosa ajena; -----

-----XIV) que el artículo 243º de la Ley Nº20.075 de fecha 20 de octubre de 2022, dispuso la transferencia de las competencias de AFE previstas en los literales C), E) y F) del artículo 3º) del Decreto - Ley Nº14.396 de 10/VII/975 (Carta Orgánica de AFE), en la redacción dada por el artículo 249º) de la Ley Nº16.320 de 1º/XI/92, a la unidad ejecutora 010 “Dirección Nacional de Transporte Ferroviario” del Inciso 10 “Ministerio de Transporte y Obras Públicas”, creada por el artículo 244º) de la Ley Nº20.075:-----

CONSIDERANDO: I) que la expropiación referida se da en el marco del Proyecto Ferrocarril Central; -----

-----II) que atento a traspaso de facultades dispuesto por el art.243º) de la Ley N°20.075 del 20/X/2022, es necesario remitir las presentes actuaciones al Ministerio de Transporte y Obras Públicas; -----

ATENTO: a lo expuesto precedentemente;

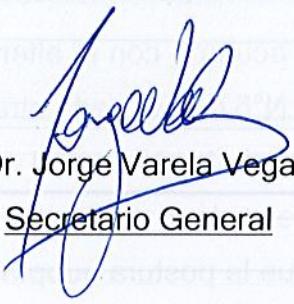
EL DIRECTORIO

- RESUELVE:

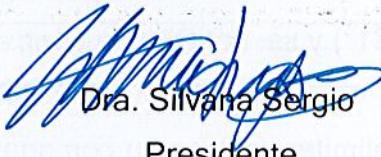
1º) TOMAR conocimiento del informe letrado obrante de fojas 215 a 217.

SIGUE	Nº					
SERIE _____						

//2º) REMITIR copia de las presentes actuaciones al Ministerio de Transporte y Obras Públicas; hecho, archívese.


Dr. Jorge Varela Vega
Secretario General




Dra. Silvana Sergio
Presidente

RM.